



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN -

**DICTAMEN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN,
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES Y
MOBILIARIO CONTENIDO EN ELLAS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL.**

1. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante oficios N°s TJE-017/2014, TJE-018/2014, TJE-019/2014, TJE-020/2014, y TJE-021/2014, todos de 13 de Enero de 2014, se emitió invitación para participar en el procedimiento objeto del presente dictamen.

1.2. Que el 15 de Enero de 2014, tres de las cinco personas invitadas, presentaron en tiempo y forma sus propuestas técnica y económica, procediéndose a la apertura de las mismas en sesión celebrada en esa misma fecha por esta Comisión.

2. ANÁLISIS DE PROPOSICIONES:

2.1. Habiéndose dado por recibidas las tres propuestas, fueron aceptadas para su análisis las presentadas por las empresas denominadas:

a). Corporativo de Servicios y Productos Industriales, S.de R. L. de C.V., quien presentó propuesta económica por un monto mensual de \$ 6,560.00 M.N. (Seis Mil Quinientos Sesenta Pesos Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado;

b). Higiene Ecológica, S. de R.L. de C.V., quien presentó propuesta económica por un monto mensual de \$ 8,900.00 M.N. (Ocho Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y

c). Sanitech de México, S.A. de C.V., quien presentó propuesta económica por un monto mensual de \$ 8,870.00 M.N. (Ocho Mil Ochocientos Setenta Pesos Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

3. JUSTIFICACIÓN DEL DICTAMEN:

3.1. Analizadas las propuestas, la Comisión de Administración dictamina que:

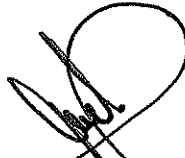
a). La empresa Corporativo de Servicios y Productos Industriales, S.de R. L. de C.V., ha presentado una propuesta de cuya información se puede observar que: Por una parte, en la relación de materiales a utilizar, así como los consumibles a suministrar para los servicios sanitarios, indican cantidades exactas por mes, sin que se especifique si en caso de rebasar las cantidades señaladas, existiría un costo adicional, lo que impide tener una referencia clara del costo real; asimismo, se infiere la alta probabilidad de variantes a la alza en la cantidad de materiales y consumibles a utilizar, ya que no acudió representante alguno de la empresa a realizar el recorrido por las instalaciones, y el cual fue sugerido en el oficio-invitación correspondiente, a fin de que se conociesen en forma directa los requerimientos, lo que hace presumir imprecisiones en la estimación de precios, puesto que además refiere que en la invitación se señalaron algunos conceptos a atender lo cual es impreciso ya que éstos no están contemplados por no requerirlo y/o no existir en las instalaciones objeto del servicio (barrido de calles, banquetas, estacionamientos y áreas

verdes entre otras). Adicionalmente, se pudo observar que la propuesta está fechada el 15 de Enero de 2015.

b). La empresa Hygiene Ecológica, S. de R.L. de C.V., ha presentado una propuesta de cuya información se desprende que: Al formar parte de un grupo empresarial dedicado al giro de suministros y servicios de limpieza, existe un riguroso sistema para la selección, contratación y capacitación de su personal.

La Comisión estima que, aunado al nivel de calidad y profesionalismo en lo que en estricto sentido corresponde a la prestación del servicio de limpieza, para el Tribunal de Justicia Electoral, es de suma importancia el hecho de que dicho servicio, llevado a cabo por terceros, sea prestado por personal que garantice la máxima confidencialidad, en virtud de lo trascendente de la información que se maneja al interior, así como en particular la documentación con la que en un momento determinado, el personal de limpieza puede llegar a tener contacto, por lo que el cuidado en los procesos de selección por parte del prestador es igualmente importante.

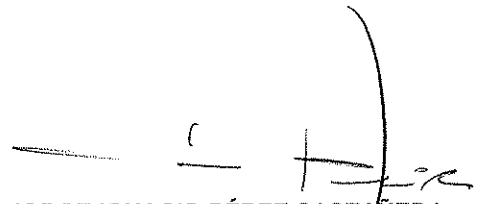
c). La empresa Sanitech de México, S.A. de C.V., ha presentado una propuesta de cuya información se puede observar que: Incumplió con el punto N° 1 del oficio-invitación correspondiente, el cual establece que, además del suministro de los materiales para la realización de las tareas de limpieza, deberá considerarse el suministro de los materiales consumibles utilizados por los usuarios de los servicios sanitarios, habiendo sido omitida tal consideración, ya que solo refiere la inclusión material y equipo para la realización del servicio.



**MTRO. ARMANDO BEJARANO CALDERAS
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



**LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO, CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO Y COMISIONADO**



**LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y COMISIONADO**

Mexicali, Baja California, 15 de Enero de 2014.